

VISTO:

La Ley Provincial N° 13868, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 13868, la legislatura ha establecido la prohibición del uso de bolsas de polietileno que habitualmente se entregan en la mayoría de los comercios del país;

Que dicha norma está orientada a la generación de conciencia respecto de lo nocivo que representa su uso por el alto impacto ambiental, el enorme desperdicio de energía no renovable y las graves consecuencias que su ingesta provoca en nuestra fauna;

Que así mismo, representa un gesto importante del Estado en la búsqueda de mejoras en la calidad de vida de todos los habitantes, y reflejó un gran acuerdo por parte de amplios sectores políticos que acompañaron su sanción;

Que es de destacar que su impacto podrá medirse en el tiempo en la medida de que no sea una acción aislada y forme parte de un conjunto de acciones tendientes a la instalación permanente de una forma de vida con mayor conciencia respecto del cuidado de nuestro medio ambiente;

Que en el plano local se han desarrollado distintas actividades en el mismo sentido durante el año pasado manifestando la convicción de encarar medidas correctivas en torno a esta problemática;

Que en el marco del Consorcio de Gestión Región Capital los Distritos integrantes han resuelto la adhesión y la labor conjunta en la concreción de los objetivos planteados en la normativa antes citada, correspondiendo la elaboración por parte de este Cuerpo en consonancia con lo acordado en las reuniones del Foro de Concejales de la Región.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Adherir al régimen establecido por la Ley Provincial N° 13.868.-----

Artículo 2º): Facultar al Departamento Ejecutivo a implementar las acciones que ----- considere pertinentes a fin de dar cumplimiento con los preceptos de la Ley 13.868.-----

Artículo 3º): Los comercios alcanzados por la presente Ordenanza deberán asumir ----- el compromiso de generar conciencia sobre el perjuicio que ocasiona el uso masivo e indiscriminado del plástico, actuando en conjunto con el Municipio y demás actores intervinientes, incentivando la utilización de materiales alternativos no contaminantes.-----

Artículo 4º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 15 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-

Registrada bajo el N° 775/09.-